

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 30 de Julio de 1969

Nº 171

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Somotillo. **pág 2283**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Alfonso Pérez E., Ricardo Ruiz A., Ramón Bonilla G., Sebastián Matus B., Señoras Luisa E. de Mantilla y Aura Lila H. de Chavarría. **2285**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. **2291**
 Venta de Patentes **2292**

SECCION JUDICIAL

Remates. **2292**
 Títulos Supletorios. **2297**
 Ventas de Terrenos Ejidales. **2297**
 Solicitud de Reposición de Títulos de Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A. **2298**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **2298**
 Indicador de "La Gaceta" **2298**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Somotillo

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. *Certifica*: El Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato: "Maestros de Somotillo". "En la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega, a los doce de la mañana del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Primitilia E. de Pérez, casada, La Poloasón; Aminta Portillo de Rocha, casada, Palo Grande; Carmelina G. de Olivares, casada,

Panal; Nelly Rodríguez Cortés, soltera, Vado Ancho; Virginia Mondragón de Láinez, casada, La Uva; Mélida Vásquez Oviedo, soltera, Las Lajitas; Norma Mejía Escobar, soltera, Vado Ancho; Pablo Emilio Vásquez Espinoza, casado, Los Encuentros; Raúl Mondragón Muñoz, casado, El Zamovano; Juan Bautista Espinal Riveral, casado, El Nancital; Rebeca Cadenas de Quintanilla, casada, El Pavón; Ruth Jarquín de Salinas, casada, La Pavana; Jorge Macareño Corrales, soltero, Palo Blanco; Efraín Montano Berrios, soltero, Sto. Tomás; César Augusto Rivera García, casado; Dr. Julián Irías; Ramón Salinas Soza, casado, Los Balcanes; Odilia Corrales Mendoza, soltera, Los Huatales; José Benito Quintanilla G., casado, Las Ventanas; Francisco Mondragón Escalante, casado, Las Pozas; Héctor Casco Espinoza, soltero, El Cerro; José Corrales Sánchez, soltero, Gral. Somoza D., Somotillo; Ruvia Baquedano Espinosa, soltera El Naranjo; Concepción Torres Andino, soltera, Ojo de Agua; Nubia Alpina Aguilera de Gaitán, casada, Terreno Cercado; Graciela Mondragón de Paz, casada, Paso Hondo; Ana María Pereira García, soltera, San Francisco del Norte; Petrona Paredes de Argeñal, casada, Palo Grande; Freddy Espinoza Mondragón, casado, Esc. Carmencita de Schick San Francisco del Norte; Miguel Madrigal Romero, soltero, Los Marutas; María Corrales R. de Mendoza, casada, Ojo de Agua, Mup. de Sto. Tomás; Vidalia Alvarez D., soltera, Carmencita de Schick; Estela Lindo de Conrado, casada, El Abrejo; María C. Mondragón de Vallecillo, casada, La Consulta; Haydeé Pérez de Zavala, casada, Las Pilas; Azucena Sánchez Zavala, soltera, El Granadillo; Zulema Méndez P., soltera, La Flor; Adela Solórzano de Sánchez, casada, Ing. J. Ramón Sevilla; Apolonia Corrales de Martínez, casada, General A. Somoza; Marina Juárez C., soltera, General A. Somoza; Eda del Rosario Salinas Soza, soltera, General A. Somoza; Julio Torres V., casado, Las Pilas; Bernardo Castillo Ramírez, soltero, Comp. Gral. Somoza; Diana Osejo V., sol-

tera, René Schick G.; Lundalia Castellón Alaniz, soltera, Comp. Gral. Somoza; Maura Suárez de Torres, casada, La Reuta; María Auxiliadora Gutiérrez T., soltera, E. General Somoza, Somotillo; Gloria Adilia de Quintanilla, casada, Gral. A. Somoza; María de Jesús Soriano Corrales, soltera, Urbana San Pedro del Norte; Juana B. Ramírez de Méndez, casada, El Jocotal; Marcos Herminio Laguna O., casado, La Rastra N° 1; Alicia Guevara de Meza, casada, La Vijagua; María del Socorro Sammaria A., soltera, Ceiba Herrada; María Débora Pastora Gómez, soltera, Jiñocuao; Rosalba Mayorga Cadenas, soltera, Los Jovitos; Eloy Madrigal Núñez, casado, El Pilón; Consuelo López de Ochoa, casada, Cinco Pinos; Socorro de los Angeles, soltera, Somotillo; Bayardo Urcuyo Casco, soltero, Somotillo; Napoleón Cajina. Acuerdan constituir un Sindicato de cuya identidad toman parte los individuos que tengan como profesión *Maestro de Educación*; el Sindicato se denominará *Sindicato de Maestros de Somotillo*, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa Escuela "General A. Somoza Debayle", el día nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Napoleón Cajina Bustamante, que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día lunes nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en la Esc. General Anastasio Somoza, los suscritos fundadores del Sindicato de *Maestros de Somotillo*, en presencia del Notario Dr. Napoleón Cajina Bustamante que autorizó esta Acta y habiendo asistido además el Señor. aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros de Somotillo. El Sindicato aspira a organizar a todos los Maestros de Somotillo. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Empleados Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Somotillo y oye notificaciones en la casa de la Escuela "General Anastasio Somoza Debayle". El Sindicato tiene por objeto dedicarse al es-

tudio, defensa y desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4°) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o.) De Actas y Acuerdos; 2o.) De Registro de Miembros; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser *Maestro de Educación con Título y aquellos Maestros que no teniendo Título, cuentan con más de cinco años de servicio*; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡ 10.00 (*Diez Córdoba*) y una cuota mensual de ₡ 10.00 (*Diez Córdoba*). Los miembros pueden ser excluidos o retirados tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las nueve de la mañana del día sábado último de cada mes, en la casa de la Escuela General Somoza Debayle, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Cultura y Asuntos Pedagógicos; g) Un Secretario de Organización y Propaganda; h) Un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores; i) Un Secretario de Acción Juvenil; j) Primer Secretario y Segundo Secretario de la Junta de Vigi-

lancia. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un treinta por ciento para resistencia; e) Un sesenta por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada *Banco Nacional de Nicaragua*. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado. Deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiere una suma mayor de *Cien Córdobas* o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: El dinero de los fondos a), b) y c), que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general, el resto y el proveniente de las ventas de sus bienes se apli-

cará a la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente Prof. José Corrales Sánchez; Sio. de Organización y Propaganda; Prof. César Rivera García; Srio. de Conflictos: Prof. Marina Juárez Castillo; Srio. de Actas y Acuerdos: Prof. Fredy Espinosa Mondragón; Srio. de Finanzas, Prof. Elba Salinas Soza; Sria. de Relaciones Exte. e Interiores: Prof. Lucydalia Castellón Alaniz; Srio. de Cultura y Asuntos Pedagógicos: Prof. Bernardo Castillo Ramírez; Sria. de Acción Juvenil: Prof. Socorro de los Angeles Urcuyo; Srio. Fiscal: Prof. Ramón Salinas Soza; 1o. Srio. de la Junta de Vigilancia: Prof. Gloria Adilia de Quintanilla; 2o. Secretario de la Junta de Vigilancia: Prof. Diana Osejo Varela. *Registro de Asociaciones*. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: *Sindicato de Maestros de Somotillo*, Depto. de Chinandega. Capital _____ Domicilio: Ciudad de Somotillo, Depto. de Chinandega. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 428 del folio 1395 al 1400 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 428 del folio 8043 al 8058 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 97 del Registro de Asociaciones. Managua, 14 de Mayo de 1969. Julio C. Morales V. Un Sello.

Es conforme con su original, con el que se ha cotejado debidamente, y a solicitud del Señor Presidente Don José Corrales Sánchez, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Alfonso Pérez E., Ricardo Ruiz A., Ramón Bonilla G., Sebastián Matus B., Señoras Luisa E. de Mantilla y Aura Lila H. de Chavarría

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuen-

ta del Jefe del Tránsito (Expendio de Placas) de Managua, Distrito Nacional, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo del tres de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Alfonso Pérez E., (Cnel. Inf. G. N.), mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y cuatro, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio treinta y cinco del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta y cinco, presentado a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Tránsito (Expendio de Placas) en Managua, Distrito Nacional, llevada por el señor Alfonso Pérez E. (Cnel. Inf. G. N.), quien sirvió el cargo de Jefe del Tránsito (Expendio de Placas) en Managua, Distrito Nacional, en el período del tres de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos ane-

xos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señor Alfonso Pérez E., (Cnel. Inf. G. N.), se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número treinta y cinco, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, según la edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Jefe de Tránsito (Expendio de Placas) en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del tres de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Alfonso Pérez E., (Cnel. Inf. G. N.), y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Manuel Aragón Valle,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Las trece horas de la tarde.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del señor Tesorero del Conservatorio Nacional de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de junio de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el señor Ricardo Ruiz A., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Cabrera Saballos, por auto de las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio veinticuatro (24), que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número veinticinco del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número veinticinco, presentado a las once de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Conservatorio Nacional de Música de Managua, llevada por el señor Ricardo Ruiz A., quien sirvió el cargo de Tesorero del Conservatorio Nacional de

Música de Managua, en el período de junio de mil novecientos sesenta y siete, al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señor Ricardo Ruiz A., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número veinticinco, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Tesorero del Conservatorio Nacional de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo comprendido del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Ricardo Ruiz A., y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente

finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Manuel Cabrera Saballos,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Las trece y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Jefe del Centro Destilatorio de Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Ramón Bonilla G., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Pablo Rodríguez Pérez, por auto de las nueve de la mañana del día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número siete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ocho del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio ocho, presentado a las diez de la mañana del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Managua, D. N., llevada por el señor Ramón Bonilla G., quien sirvió el cargo

de Jefe del Centro Destilatorio en Managua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señor Ramón Bonilla G., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número ocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Ramón Bonilla G., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese, en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Fiscalía de Telégrafos de Nicaragua, correspondiente al período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Sebastián Matus B., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Octavio Moncada E., por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio ciento ochenta y tres que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, el Defensor de Oficio don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como apoderado del Cuentadante señor Sebastián Matus B., el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once de la mañana del once de julio de mil novecientos sesenta y siete, que corre en el mismo folio mandando tomar razón del poder, que legaliza su personería jurídica y a correr los traslados de ley a las partes.

III

A las once de la mañana del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Defensor de Oficio devolvió el traslado, expresando que todos los reparos formulados a la cuenta, fueron totalmente desvanecidos según las razones escritas al margen de cada reparo y que como su representado no tiene ninguna responsabilidad pide llamar autos para sentencia que declare libre y solvente a su apoderado, junto con su fiador.

IV

Que en escrito que corre al folio ciento ochenta y cinco, presentado a las diez de la mañana del veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada a Sebastián Ma-

tus B., quien sirvió el cargo de Fiscal de Telégrafo en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la Ley" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y que tanto el señor Apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal General del Estado, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, folio ciento ochenta y cinco, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936 que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta Fiscalía de Telégrafos de Nicaragua, correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua al Cuentadante Sebastián Matus B., y a su fiador solidario por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta Diario Oficial y Archívese.

Octavio Moncada E.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la

Administración de Rentas de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período Administrativo del once de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señora Luisa E. de Mantilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Ocotál, Nueva Segovia.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, José Valentín Medal Prado, por auto de las once de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once y quince minutos de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número diez, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y treinta de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio once del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio once, presentado a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Ocotál, Nueva Segovia, llevada por la señora Luisa E. de Mantilla, quién sirvió el cargo de Administradora de Rentas en Ocotál Nueva Segovia, en el período del once de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal Ge-

neral del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante señora Luisa E. de Mantilla, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio once, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Art. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Luisa E. de Mantilla Administradora de Rentas de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período Administrativo, comprendido del once de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Luisa E. de Mantilla, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Valentín Medal Prado,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Administrador de Rentas de Jinotega, correspondiente al período Administrativo de julio

a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Aura Lila H. de Chavarría, mayor de edad, casada, oficios domésticos y del domicilio de Jinotega.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa Luis A. Sampson Osorio, por auto de las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y uno, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta y dos del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta y dos, presentado a las diez de la mañana del mismo día trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Administración de Rentas de Jinotega, llevada por la señora Aura Lila H. de Chavarría, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Jinotega, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente

y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que la Cuentadante Sra. Aura Lila H. de Chavarría, se muestra conforme con la opinión Fiscal, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reverso del folio treinta y dos, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Jinotega, Departamento de Jinotega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Aura Lila H. de Chavarría, y a su Feador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Luis A. Sampson O.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2619 — R/F 242254 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra, este domicilio, solicita registro Marca:

"NITRO MACK RETARD"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquin, Registrador. — José Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2613 — B/U 242163 — Valor ₡ 45.00
Armour Farmacéutica de Colombia, S. A., solicita registro de:

"H-3"

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. 2587-A — B/U 241028 — ₡30.00

VELSICOL CHEMICAL CORPORATION, ofrece venta derechos Patente N° 920. "NUEVA COMPOSICION HERBICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARARLA, CASO 164".

Managua, Julio diecisiete de mil novecientos sesentinueve.

Ricardo Martínez Morice

2 2

Reg. 2588 — B/U 241025 — ₡ 60.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta derechos siguientes Patentes Nos.

708.—"MEDIOS PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS PROCEDIMIENTO DE PREPARACION".

770.—"NUEVO MEDIO INSECTICIDA Y SU PREPARACION".

949.—"NUEVOS PROPILENO-1-2, BIS DITIO-CARBAMATO".

1041.—"COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS Y PROCEDIMIENTO PREPARAR SUBSTANCIAS DE LAS MISMAS".

1042.—"PRODUCTOS PARA COMBATIR SELECTIVAMENTE MALEZAS O YUDOS".

Managua, Julio diecisiete, mil novecientos sesentinueve.

Ricardo Martínez Morice

2 2

Reg. 2589 — B/U 241024 — ₡ 30.00

American Home Products Corporation, ofrece venta derecho Patente N° 1054. "PRODUCCION DE COMPUESTOS DE BENZODIAZEPINA".

Managua, Julio diecisiete, mil novecientos sesentinueve.

Ricardo Martínez Morice

2 2

Reg. 2594 — B/U 241404 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente N° 1139

"PREPARACION ORAL"

Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Alejandro Carrión.

2 2

Reg. 2595 — B/U 241405 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente N° 1141

"ROCIO PARA EL CABELLO"

Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Alejandro Carrión.

2 2

Reg. 2596 — B/U 241406 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente N° 1140

"UNA MAQUINA LAVADORA Y METODO PARA LAVAR"

Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Alejandro Carrión.

2 2

Reg. 2597 — B/U 241403 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente N° 1138

"APARATOS Y PROCESOS PARA PREPARACIONES DE COMPOSICIONES DETERGENTES"

Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Alejandro Carrión.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2561 — B/U 240595 — C\$ 135.00

Cuatro tarde cuatro Agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse Inmueble Rústico "Barranco Bayo", jurisdicción Diriamba, Departamento Carazo, 300 manzanas, No. 99, Asiento 16, folio 73, Tomo 203, Registro Público, Jinotepe, lindante: Norte, Julio Vigil; Sur, sitio Santo Tomás; Oriente, Julio Vigil; Poniente, Benjamín Tapia.

Base Subasta: Cuarentiocho Mil trescientos Veintidós Córdobas con Treinticuatro Centavos. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Blanca Rojas D'Ciotalo.

Managua, veintidós Julio de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. 2577 — B/U 241813 — ₡90.00

Nueve de la mañana, siete Agosto, corriente año, venderáse martillo, televisor Sanyo, Modelo 16-HSIM Local este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Central de Ediciones a Eduardo Zeelaya.

Dado en Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Mauricio Romero García, Juez.

3 2

Reg. 2578 — B/U 241812 — ₡90.00

Once de la mañana, siete Agosto, corriente año, Local este Juzgado, venderáse al martillo, consola The Voice of Music, modelo 831-1.

Oyense posturas.

Ejecuta: Centro Eléctrico a Modesto Benavides.

Dado en Juzgado Primero Local Civil de Managua, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Mauricio Romero García, Juez.

3 2

Reg. 2576 — B/U 241814 — ₡90.00

Diez de la mañana, Local este Juzgado, el siete de Agosto del corriente año, venderáse al martillo, Televisor National Modelo AK8.

Oyense posturas.

Ejecuta: Centro Eléctrico a Leonor López.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Mana-

gua, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Mauricio Romero García, Juez.

3 2

Reg. No. 2628 — R/F 241785 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana ocho de agosto próximo, local este Juzgado subastaráse predio urbano sito Ciudad San Marcos, Departamento Carazo, denominado "El Charco" lindante: Oriente, solar de Manuel Zacarías Meléndez; Poniente herederos Candelaria Campos de Robleto; Norte, Herederos de Manuel Cerda y otros calle enmedio y Sur, el que fue de Ramón Sánchez Cruz; inscrito No. 1961 folio 122, tomo 103, asiento 8o. Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades Registro ese Departamento.

Base Postura dieciocho mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: María Quintanilla de Portocarrero a Arturo Pérez Rodríguez y Dominga Rodríguez de Pérez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua, veintiuno julio mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. No. 2610 — B/U 81789 — Valor ₡ 165.00
81790 — Valor ₡ 330.00

Once mañana trece agosto año corriente, local este Juzgado, subastaranse mejor postor siguientes propiedades: a) Finca rústica denominada "Sombra Verde", ubicada Cañada Susull, jurisdicción pueblo San Dionisio, este Departamento, como de setentitrés manzanas extensión, más o menos, formada por siguientes lotes: 1) derechos superficiales y de plantador, lote terreno como tres manzanas extensión, de los pertenecientes Comunidad Indígena Matagalpa, contiene café, chagüite y huertas, lindante: Oriente, Occidente y Sur, predio Ceferino Pérez; y norte, Raimundo Blandón; 2) Derechos Uso y Goce lote terreno de los pertenecientes Comunidad Indígena citada, como de cuatro manzanas extensión, lindante: Oriente y Norte, predio Aurelio Ochoa; Occidente, Raimundo Blandón y Sur, Cruz Pérez y Cristóbal Ramos; 3) Derechos Uso y Goce, lote terreno como de quince manzanas extensión, lindante: Oriente, finca José Esteban Arauz; Occidente, Antonio Mendoza; Norte, Pantaleón Orozco y Sur, Raimundo Blandón; 4) Derechos Uso y Goce, una manzana terreno indiviso, en dos lotes de terreno, compuesto el primero de treinta manzanas extensión, lindante: Oriente, Guillermo Pérez; Occidente, Santos García; Norte, Tomás Porras y Sur, Raimundo Blandón y Luciano Ramos; y el segundo lote de veinte manzanas extensión, lindante: Oriente, José Esteban Arauz; Occidente, Tiburcio Maldonado; Norte, Raimundo Blandón y Sur, Sotero Granados; 5) finca rústica que originalmente se dijo ser de como quince manzanas, pero que en realidad es como de cuarenta manzanas más o menos, contiene casa, potreros y lindante: Oriente, Guillermo Pérez y Pedro Maldonado; Occidente, Antonio Mendoza; Norte, Pantaleón Orozco y Cosme Rodríguez y Sur, de Raimundo Blandón; y 6) finca como de diez manzanas extensión, conteniendo cafetos, árboles frutales y huertas, lindante: Oriente, José Esteban Arauz; Occidente, Indalecio Ochoa; Norte, Raimundo Blandón y Sur, Ascensión Martínez y Vicente Pérez; y b) Finca rústica denominada "San Sebastián", ubicada en la cañada Susull, jurisdicción San Dionisio, este Departamento, como de cincuenta hectáreas extensión más o menos, lindante: Oriente, Peñas Las Quinas; Occidente, Aurelio Ochoa; Norte, Celestino Hernández y Magdalena Muñoz y Sur, Jesús Ochoa y contiene diversas mejoras.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal de Matagalpa, a Juan Teodoro Arauz.

Base: Diecisiete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis julio mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 2622 — R/F 242387 — C\$ 135.00

Once mañana seis agosto, subastaráse urbana Masaya: Oriente, Francisco Alvarado; Poniente, Norte, Fernando Soza; Sur, Pablo Luna.

Véndese solicitud Francisca Alvarado.

Base: Seis mil córdobas.

Oponerse.

Juzgado Civil, julio veinticinco sesentinueve.— Barquero.

3 1

Reg. 2623 — R/F 242388 — C\$ 180.00

Once mañana, quince agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, situada Barrio conocido como Largaespada esta ciudad, Inscrito No. 14631, Tomo 127, folio 128, Asiento 2o. Registro Propiedad este Departamento: Norte, Fermín Chavarría; Sur, Predio Humberto Navarrete; Este, Ignacio Largaespada, y Oeste, décima Avenida Suroeste.

Base subasta: Diez mil cuatrocientos veinticuatro córdobas con treinta y un centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Marta Largaespada R. de Barreto y Dolores Romero v. de Largaespada.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos sesentinueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 2622 — R/F 242387 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, siete agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, situada Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, Inscrita No. 45,652, folio 72, Asiento 1o. Registro Propiedad de este Departamento: Norte, calle enmedio, Cristina Rojas; Sur, Ofelia Miranda; Oriente, Pastora de Mayorga y Occidente, Juliana Artola.

Base subasta: Treinta y un mil cuarenta y cuatro córdobas con sesenta y cinco centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Aura Mayorga de Solís.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito, Managua, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. —

3 1

Reg. No. 2614 — R/F 81788 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde trece agosto corriente año, este Juzgado subastaráse casa y solar Sébaco, lindante: Oriente, Patrocina Rojas; Occidente, Juana López; Norte, Miguel Duarte; Sur, calle, Antonio Galeano.

Ejecuta: Lilliam Gutiérrez de Espinoza a Juana Ubeda Cordero, por quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, San Ramón, uno julio mil novecientos sesenta y nueve. — Ramón Palacios, Juez Local. — Ramiro Arista, Srío.

3 1

Reg. No. 2639 — R/F 246050 — Valor \$ 720.00

El día domingo 3 de agosto de 1969 a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra agencia en JINOTEPEPE, y de conformidad con los Artos. Nos 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N ^o de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
99754	1 Puls. No. 8, 10 grs.	92.00
23855	1 Puls. tej. chino 15 grs.	117.00
29788	1 Esclava 35 grs.	218.00
46669	1 Cad. con med. de 2 caras, 5 gramos	34.00
55783	1 Puls. 1 esclava, 1 par arg. 2 anillo, 28 gramos	230.40
55800	1 Cad. y 2 anillos, 5 grs.	28.80
55814	1 Puls. tej. chino 15 grs.	86.40
55825	2 Anillos dist. 7 grs.	28.80
55827	2 Anillos dist. 10 grs.	57.60
55829	1 Cad. tej. chino 10 grs.	43.20
55833	1 Cad. tej. chino con dije 20 grs.	43.20
55848	1 Med. y 2 anillos, 10 grs.	43.20
55852	1 Cord. con dije calado 10 grs.	57.60
55856	1 Esclava, 1 anillo y 1 par de argollones, 8 grs.	43.20
55879	1 Cord. con Cristo 10 grs.	57.60
55884	1 Anillo de mesa 3 grs.	14.40
55895	3 Anillos con piedras distintas 15 gramos	64.80
55899	1 Esclava 15 grs.	57.60
55913	1 Cad. con med. 7 grs.	36.00
55925	2 Puls. dist. 33 grs.	93.60
55927	1 Anillo 10 grs.	43.20
55931	1 Puls. de aro, 13 grs.	72.00
55932	1 Esclava, 50 grs.	288.00
55947	1 Anillo, 8 grs.	36.00
55950	1 Puls. tej. chino 10 grs.	43.20
55959	1 Cad. con 2 Cristos, 7 grs.	36.00
55963	1 Puls. tej. chino y 2 anillos, 5 gramos	28.80
55977	1 Esclava 55 grs.	144.00
55980	1 Sofocante, 1 par chapas, 1 puls. de mon. 40 grs.	216.00
55982	1 Cad. con dije de Cristo 4 grs.	21.60
55991	2 Anillos dist. 3 grs.	14.40
55996	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	57.60
55997	1 Cad. con med. y 1 anillo de mesa 13 grs.	72.00
55998	1 Cad. tej. chino con Cristo, 10 gramos	57.60
56005	1 Puls. tej. chino 10 grs.	36.00
56022	1 Cad. tej. chino con dije de med. 30 grs.	129.60
56023	1 Puls. No. 8, 10 grs.	57.60
56026	1 Esclava 2 grs.	8.64
56029	1 Cad. con Cristo, 1 anillo y 1 par patacones, 7 grs.	36.00
56033	1 Cad. con dije 5 grs.	21.60
56044	1 Cad. 5 grs.	28.80
56063	1 Puls. 30 grs.	172.80
56071	1 Anillo y 1 par de chapas 3 gramos	14.40
56082	1 Anillo 8 grs.	36.00
56089	1 Puls. de arg. 16 grs.	86.40
56091	1 Anillo liso 5 grs.	21.60
56094	1 Anillo, 5 grs.	21.60
56103	1 Anillo de mesa 5 grs.	21.60
56111	1 Puls. tej. chino 14 grs.	72.00
56112	1 Cad. tej. chino y 1 anillo 16 gramos	86.40
56123	1 Puls. de filigrana con nombre, 15 grs.	43.20
56134	1 Cad. con med. y 1 anillo 7 gramos	36.00

N ^o de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
56135	1 Par de chapas 2 grs.	7420
56139	1 Puls. 15 grs.	72.00
56144	1 Puls. tej. chino, 10 grs.	36.00
56147	1 Dije 7 grs.	28.80
46152	1 Cadena tej. chino con Cristo 15 gramos	36.00
56158	1 Par de chongos 2 grs.	8.64
56164	1 Par de chapas 2 grs.	8.64
56165	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	28.80
56166	1 Anillo 5 grs.	21.60
56171	1 Esclava 5 grs.	28.80
56175	1 Cad. fina con 2 Cristos 3 grs.	14.40
56182	1 Anillo liso 2 grs.	8.64
56219	1 Cad. tej. chino con dije y 1 anillo 25 grs.	144.00
56220	1 Puls. 24 grs.	57.60
56225	1 Anillo 10 grs.	43.20
56236	1 Anillo con imit. de perla 3 gramos	14.40
56239	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.60
56244	1 Puls. tej. de corozo 25 grs.	72.00
56249	1 Cord. con Cristo y 1 cadena con med. y 1 anillo, 10 gramos	57.60
56275	1 Cad. con dije 7 grs.	36.00
56279	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	28.80
56282	1 Par de chongos, 3 grs.	14.40
56294	1 Cad. y 2 anillos 10 grs.	43.20
56299	1 Puls. de 4 cad. 30 grs.	144.00
56305	1 Puls. No. 8 con dije, 15 grs.	72.00
56309	1 Esclava y 1 cad. con med. 7 gramos	36.00
56330	1 Cad. con dije de med. 3 grs.	14.40
56354	1 Puls. traslapada 10 grs.	57.60
56372	1 Anillo de mesa 5 grs.	21.60
56373	1 Puls. 30 grs.	144.00
56374	1 Puls. No. 8, 25 grs.	144.00
56379	1 Esclava, 1 cad. con med. 25 gramos	144.00
56388	1 Anillo grabado, 3 grs.	14.40
56401	1 Cad. con dije de Cristo, 13 gramos	72.00
56407	1 Puls. para reloj, 45 grs.	216.00
56410	1 Anillo con piedra, 5 grs.	21.60
56420	1 Puls. tej. chino 30 grs.	144.00
56423	1 Cad. tej. chino con Cristo y 1 esclava, 15 grs.	86.40
56430	1 Esclava 2 gramos	8.64
56437	1 Puls. 25 grs.	144.00
56445	1 Anillo con piedra 2 grs.	8.64
56457	1 Esclava 30 grs.	72.00
56459	1 Cad. con med. 5 grs.	28.80
56461	1 Prendedor y 1 chapita, 5 grs.	28.80
56468	1 Cad. y 1 par de chapas 5 grs.	28.40
56471	1 Puls. 20 grs.	99.40
56487	1 Esclava 25 grs.	142.00
56495	1 Par de chongos, 1 esclavita, 3 gramos	14.20
56498	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	142.00
56510	2 Anillos dist. 3 grs.	14.20
56522	1 Puls. con dijes, 2 esclavas y 1 cad. con dije, 15 grs.	71.00
56529	1 Esclava 5 grs.	21.30
56532	1 Puls. No. 8 con dije, 14 grs.	71.00
56534	1 Puls. de círculos, 25 grs.	142.00
56539	1 Cord. 1 cad. con dije y 1 par de chapas, 15 grs.	56.80
56543	2 Cad. con med. 1 Cristo y 1 anillo, 7 grs.	35.50
56545	1 Cord. con dije, 1 puls. y 1 anillo, 35 grs.	142.00
56563	1 Cad. 8 grs.	42.80
56581	1 Cad. con dije de Cristo, 10 gramos	56.80
56586	1 Puls. tej. chino 1 cadena y 2 anillos dist. 30 grs.	142.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
56587	1 Puls. No. 8, 14 grs.	71.00	56996	1 Anillo liso 3 grs.	14.20
56588	1 Puls. No. 8, 11 grs.	56.80	56999	1 Cad. con med. 1 puls. y 2 anillos 25 grs.	142.00
56594	1 Esclava 5 grs.	28.40	57003	1 Puls. con dije, 90 grs.	284.00
56598	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	14.20	57004	1 Par de arg. y 1 esclava 10 gramos	35.50
56603	1 Anillo 3 grs.	14.20	57014	1 Puls. 1 par arg. 2 cad. 1 par de aretes 43 grs.	213.00
56607	1 Cad. 5 grs.	28.40	57017	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs.	56.80
56622	1 Esclava con dije 5 grs.	28.40	57018	1 Puls. 25 grs.	142.00
56629	4 Anillos y 1 par de chongos 15 gramos	56.80	57022	1 Cad. 1 gramos	7.10
56634	2 Collares y 1 par de chongos 17 gramos	63.90	57030	1 Puls. No. 8, 5 grs.	28.40
56637	1 Cad. con dijes dist. 3 anillos dist. 1 par aretes 15 grs.	71.00	57031	2 Cad. con dijes dist. 1 puls. y 1 par de arg. 20 grs.	113.60
56638	1 Anillo 3 grs.	14.20	57038	1 Cad. tej. chino con med. 20 gramos	70.00
56639	1 Esclava 30 grs.	170.40	57054	1 Anillo, 1 puls. y 1 prendedor 20 grs.	112.00
56648	1 Puls. tej. chino 20 grs.	113.60	57063	1 Puls. No. 8, 15 grs.	70.00
56650	1 Prendedor 3 grs.	14.20	57064	1 Cad. con med. y 1 par aretes, 17 grs.	70.00
56668	1 Puls. tej. de corozo 25 grs.	142.00	57067	1 Cord. con Cristo 14 grs.	70.00
56684	1 Anillo y 1 par de chapas de mon. 5 grs.	21.30	57083	1 Anillo con piedra 93 grs.	14.00
56687	1 Puls. 20 grs.	113.60	57087	1 Puls. tej. de corozo 10 grs.	56.00
56691	1 Par de aretes y 1 anillo 4 grs.	17.04	57090	1 Puls. No. 8 y 1 anillo con piedra 17 grs.	84.00
56715	1 Par de arg. otras lisas, 1 puls. 2 Cristos 13 grs.	71.04	57092	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.00
56727	2 Pares de c. y 1 anillo con piedra 10 gramos	42.60	57095	1 Cad. con dije 3 grs.	14.00
56740	1 Puls. tej. chino con dije 25 gramos	113.60	57096	2 Pulsera dist. y 1 anillo con piedra 55 grs.	308.00
56753	1 Puls. tej. de corozo 15 grs.	71.00	57109	1 Esclava, 3 grs.	14.00
56759	1 Cad. con dije 4 grs.	21.30	57114	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.00
56768	1 Cad. con Cristo y 1 anillo 8 gramos	42.60	57121	1 Puls. tej. chino 20 grs.	70.00
56769	1 Anillo, 2 grs.	8.52	57123	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
56772	1 Cad. con dije, 2 anillos y 1 puls. 50 grs.	284.00	57129	1 Puls. 20 grs.	70.00
56784	1 Par de chongos y 1 anillo, 3 gramos	14.20	57132	1 Puls. No. 8, 12 grs.	56.00
56789	1 Puls. tej. chino 25 grs.	99.40	57148	1 Puls. 30 grs.	98.00
56793	1 Puls. 30 grs.	156.20	57152	1 Esclava 14 grs.	70.00
56794	1 Cad. con med. 2 anillos dist. 5 gramos	25.56	57156	1 Par de chapas 3 grs.	14.00
56830	1 Cad. con dije de piedra, 15 gramos	71.00	57158	1 Cad. con dije de Cristo 3 grs.	14.00
56831	1 Anillo con piedra, 15 grs.	56.80	57170	1 Cad. tej. chino 13 grs.	70.00
56834	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	21.30	57172	1 Esclava, 1 puls. y 1 par de aretes, 30 grs.	140.00
56835	1 Anillo 8 grs.	35.50	57174	1 Cepillo de hierro y 1 nivel de hierro	21.00
56836	1 Cad. tej. chino con Cristo 17 gramos	85.20	57184	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
56839	2 Anillos dist. 4 grs.	17.04	57191	1 Anillo con piedra 10 grs.	42.00
56840	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	56.80	57205	1 Cad. 6 grs.	35.00
56856	1 Esclava 18 grs.	71.00	57211	3 Anillos dist. y 1 cadena con med. 5 grs.	21.00
56865	1 Esclava 30 grs.	170.40	57223	1 Puls. 20 grs.	112.00
56875	1 Puls. tej. de corozo con dije 15 grs.	71.00	57224	1 Cad. y 1 anillo 8 grs.	35.00
56878	1 Puls. tej. chino 14 grs.	56.80	57232	1 Anillo con brillantito 3 grs.	630.00
56886	3 Anillos dist. 5 grs.	21.30	57233	1 Puls. de aro y 1 med. 35 gramos	196.00
56889	1 Puls. tej. chino y 1 anillo, 5 gramos	28.40	57236	2 Puls. tej. chino 40 grs.	98.00
56892	2 Anillos de mesa y 1 cadena 10 gramos	56.80	57235	1 Cad. con dije 5 grs.	28.00
56906	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	99.40	57237	1 Puls. 30 grs.	72.80
56908	1 Cad. tej. chino y 1 anillo, 20 gramos	85.20	57241	1 Puls. 20 grs.	84.00
56913	1 Puls. de arg. 30 grs.	170.40	57246	1 Esclava 10 grs.	56.00
56934	1 Puls. con dije de mon. 100 gramos	426.00	57251	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
56938	1 Anillo 2 gramos	14.20	57253	1 Cad. y 1 par de aretes 4 grs.	21.00
56947	1 Puls. No. 8 con corazón 8 gramos	42.60	57258	2 Anillos dist. 6 grs.	25.20
56950	1 Cad. con Cruz y con imit. de perlas, 6 gramos	28.40	57259	1 Par de arg. 3 grs.	14.00
56958	1 Cadena tej. chino con med. 28 gramos	142.00	57271	1 Cad. tej. No. 8, 1 puls. 1 hebilla, 50 grs.	280.00
56968	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	28.40	57272	1 Puls. tej. chino con med. 40 gramos	224.00
56972	1 Puls. tej. de corozo 28 grs.	142.00	57277	1 Esclava y 1 anillo 5 grs.	28.00
56975	2 Cad. dist. y 1 anillo 8 grs.	42.60	57280	1 Cord. con dije 30 grs.	168.00
56994	1 Esclava, 1 cad. rev. con med. 10 gramos	49.70	57281	2 Puls. dfst. 52 grs.	280.00
			57282	2 Anillos dist. 5 grs.	21.00
			57285	2 Anillos dist. 3 grs.	14.00
			57294	1 Puls. No. 8 y 1 anillo de mesa 27 gramos	98.00
			57301	2 Anillos dist. 8 grs.	35.00
			57306	1 Par de aretes 2 grs.	8.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
57327	1 Pulsera tej. chino y 1 anillo 20 gramos	112.00	57485	1 Esclavita 3 grs.	14.00
57334	1 Cad. con Cristo y 3 anillitos dist. 6 grs.	35.00	57488	1 Cord. con dije 10 grs.	56.00
57335	1 Cad. con Cristo 16 grs.	84.00	57509	1 Par de arg. 3 grs.	14.00
57337	1 Esclava y 2 anillos distintos 7 gramos	28.00	57514	1 Puls. 28 grs.	98.00
57339	1 Esclava 3 grs.	14.00	57515	2 Cad. tej. chino y 1 cad. con 30 gramos	168.00
57341	1 Cad. con med. y 1 anillo 5 gramos	28.00	57527	1 Puls. tej. chino 30 grs.	140.00
57342	1 Puls. 15 grs.	70.00	57542	1 Cad. 1 par de arg. y 3 anillos dist. 16 grs.	70.00
57343	1 Cad. con Cristo 14 grs.	70.00	57546	1 Par de aretes y 1 anillo 5 gramos	21.00
57345	1 Cad. tej. chino 8 grs.	42.00	57547	1 Prendedor 5 grs.	21.00
57346	1 Pulsera tejido chino con dije 10 gramos	56.00	57557	1 Puls. 28 grs.	140.00
57352	2 Puls. dist. 50 grs.	252.00	57563	2 Cad. dist. 10 grs.	56.00
57355	1 Dije calado 5 grs.	21.00	57564	4 Anillos dist. 10 grs.	42.00
57356	1 Anillo 3 grs.	14.00	57568	1 Anillo 3 grs.	14.00
57358	1 Anillo 7 grs.	28.00	57574	1 Puls. tej. chino 15 grs.	70.00
57359	2 Cad. con dijes dist. y 3 anillos 40 grs.	210.00	57584	1 Esclava y 3 puls. dist. 80 grs.	420.00
57364	1 Cad. con med. 10 grs.	42.00	57605	1 Cad. con dije de Cristo 8 grs.	28.00
57365	1 Cad. con Cristo 11 grs.	56.00	57606	1 Cad. con med. 2 anillos dist. y 1 par de chapas 10 grs.	56.00
57368	2 Esclavas 10 grs.	35.00	57607	1 Puls. y 1 par de aretes 15 grs.	70.00
57370	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	70.00	57614	1 Puls. No. 8, 14 grs.	70.00
57371	1 Cord. con corazón 5 grs.	28.00	57615	1 Cord. con Cristo 8 grs.	35.00
57372	4 Puls. dist. 100 grs.	560.00	57616	1 Cad. con dije de perla 3 grs.	14.00
57373	1 Par de arg. y 8 anillos dist. 10 gramos	42.00	57618	1 Puls. No. 8, 10 grs.	21.00
57374	2 Cad. dist. 10 grs.	49.00	57621	1 Puls. 25 grs.	140.00
57378	1 Par de arg. 1 par de chongos, 5 grs.	21.00	57637	1 Puls. tej. chino con dije 20 gramos	70.00
57380	1 Cad. con 2 Cristos y 1 med. 6 gramos	35.00	57645	2 Anillos 7 grs.	28.00
57384	1 Cad. con med. 5 grs.	14.00	57649	1 Puls. tej. chino 15 grs.	56.00
57387	1 Cad. con dije 30 grs.	280.00	57651	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
57388	1 Cadena tej. chino con Cristo 25 gramos	140.00	57653	1 Cad. 10 grs.	21.00
57390	1 Puls. 20 grs.	112.00	57655	1 Cad. con dije y 1 anillo, 10 gramos	35.00
57391	1 Cad. con Cristo 8 grs.	42.00	57662	1 Anillo con piedra 10 grs.	28.00
57406	1 Puls. No. 8, 20 gramos	112.00	57676	1 Par de arg. y 1 cad. con Cristo, 5 grs.	21.00
57409	1 Cad. con med. y 2 anillos dist. 12 grs.	56.00	57677	1 Esclava 20 grs.	98.00
57410	1 Pul. con med. med. y 1 anillo dist. 5 grs.	35.00	57678	1 Puls. 1 cad. tej. chino con dije y 1 anillo 50 grs.	280.00
57411	1 Anillo 2 grs.	8.40	57684	1 Radio de bat. marca SONY	42.00
57412	2 Cad. dist. 15 grs.	84.00	57686	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.00
57414	1 Anillo 5 grs.	14.00	57691	1 Cad. con Cristo y 1 par de arg. 10 grs.	56.00
57418	1 Anillo de mesa 2 grs.	8.40	57693	1 Cad. 5 grs.	21.00
57424	1 Puls. tej. chino 20 grs.	112.00	57701	1 Cord. con dije y 1 anillo 5 gramos	21.00
57431	1 Puls. 15 grs.	70.00	57703	1 Puls. tej. chino con dije 15 gramos	70.00
57432	1 cad. con Cristo 14 grs.	70.00	57705	1 Cad. tej. chino 9 grs.	49.00
57434	1 Puls. tej. de corozo con dije 8 gramos	42.00	57708	1 Cad. con dije de mon. mex. 55 gramos	280.00
57437	1 Anillo liso 4 grs.	16.80	57710	1 Cad. 15 grs.	70.00
57438	2 Anillos 5 grs.	28.00	57714	1 Anillo, 1 Cristo, 1 alfiler y 1 par chapitas, 10 grs.	42.00
57439	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.00	57715	1 Cad. con dije de Cristo 8 grs.	56.00
57440	1 Anillo 3 grs.	14.00	57716	1 Cad. con med. 18 grs.	98.00
57442	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	28.00	57717	1 Puls. 80 grs.	134.40
57447	1 Puls. No. 8, 8 gramos	42.00	57718	6 Aritos con corazón y 3 anillos 32 gramos	84.00
57449	2 Anillos dist. 5 grs.	21.00	57719	1 Puls. 15 gramos	70.00
57450	1 Puls. y 2 cad. con dijes dist. 50 grs.	280.00	57726	1 Cad. con dije 14 grs.	56.00
57451	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo 15 grs.	70.00	57727	1 Cad. tej. chino, 18 grs.	70.00
57453	2 Puls. dist. 1 cad. con med. y 2 anillos dist. 25 grs.	140.00	57730	1 Puls. 38 grs.	210.00
57454	1 Puls. 30 grs.	168.00	57733	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.00
57455	1 Esclava 3 grs.	14.00	57734	1 Cord. con med. 10 grs.	56.00
57458	1 Puls. 20 grs.	112.00	57740	1 Cad. tej. chino con dije de med. 10 grs.	56.00
67462	1 Cad. tej. chino con Cristo 20 gramos	112.00	57739	1 Cad. 2 anillos dist. 10 grs.	42.00
57466	1 Cad. con Cristo y 1 par de arg. 10 grs.	56.00	57741	1 Cadena tej. chino con Cristo 25 gramos	140.00
57470	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	28.00	57742	1 Cad. tej. chino con dije 30 grs.	140.00
57471	1 Anillo y 1 puls. 5 grs.	28.00	57746	2 Anillos dist. 10 grs.	42.00
57475	1 Puls. 45 grs.	210.00	57747	1 Par de arg. 3 grs.	14.00
57478	1 Par de chongos 3 grs.	14.00	57748	1 Puls. tej. chino 20 grs.	112.00
			57749	1 Puls. No. 8 y 1 esclava 38 gramos	210.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
57750	1 Puls. tej. chino 30 grs.	140.00
57751	1 Esclava 14 grs.	70.00
57754	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	35.00
57755	2 Puls. dist. 34 grs.	168.00
57763	1 Puls. 20 grs.	140.00
57764	2 Anillos dist. y 1 cad. con med. 27 gramos	70.00
57770	1 Cadena con med. y 1 anillo 7 gramos	35.00
57773	1 Puls. 20 grs.	98.00
57774	3 Anillos, dist. 8 grs.	33.60
57779	3 Anillos dist. 30 grs.	84.00
57780	1 Puls. con dije, 1 anillo, 1 par argollones, 1 par chapas 8 gramos	42.00
57781	1 Cad. con Cristo y 1 par de chongos 7 grs.	39.20
57782	1 Cad. con Cristo 9 grs.	42.00
57783	1 Cad. con med. 13 grs.	70.00
57784	1 Puls. 30 grs.	168.00
57785	1 Cad. con med. 5 grs.	21.00
57787	1 Cad. con Cristo 10 grs.	56.00
57793	1 Esclava 22 grs.	112.00
57795	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 15 gramos	70.00
57797	1 Cad. con med. 2 anillos dist. 1 par chapas, 1 esclava 20 grs.	84.00
57798	1 Anillo 15 grs.	28.00
57799	1 Alfiler con corazón, 1 anillo y 1 Cristo 5 grs.	14.00
57800	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	14.00
57801	2 Anillos 7 grs.	28.00
57802	1 Med. 1 anillo 5 grs.	21.00
57803	1 Pulserita 6 grs.	28.00
57804	1 Cad. 5 grs.	21.00
57805	1 Puls. de arg. 30 grs.	140.00
57806	1 Puls. tej. chino 34 grs.	182.00
57807	1 Puls. 20 grs.	112.00
57809	1 Puls. tej. chino 30 grs.	126.00
57813	3 Puls. dist. 1 aro, 1 cad. con med. 1 anillo y 1 dije, 80 grs.	448.00
57814	2 Cad. dist. 1 arg. 1 puls. y 2 anillos dist. 65 grs.	252.00
57815	1 Puls. tej. de corozo 15 grs.	70.00
57816	1 Anillo de mesa 10 grs.	42.00
57817	1 Anillo 10 grs.	49.00
57818	1 Cad. con dije 8 grs.	49.00
57819	1 Puls. 30 grs.	140.00
57820	1 Anillo con piedra 15 grs.	63.00
57821	1 Anillo 10 grs.	42.00
57822	1 Cad. No. 8 con med. 25 grs.	140.00
57825	1 Med. y 1 anillo liso 5 grs.	21.00
57839	3 Anillos dist. 10 grs.	35.00
57841	1 Puls. de aro 10 grs.	28.00
57844	1 Anillo 10 grs.	28.00
57845	1 Collar de cuentas 10 grs.	35.00
57846	1 Puls. tej. chino 15 grs.	56.00
57850	1 Cad. 5 grs.	21.00
57855	1 Cord. 3 grs.	14.00
57858	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	28.00
57860	1 Puls. 27 grs.	84.00
57865	1 Puls. tej. de corozo 33 grs.	48.00
57867	1 Puls. tej. chino 20 grs.	69.00
57870	1 Esclava con letras 50 grs.	207.00
57880	1 Puls. 10 grs.	41.40
57883	1 Cad. con med. 5 grs.	20.70
57884	1 Cord. con dije 5 grs.	20.70
57885	1 Medalla 1 cad. con med. y 1 cord. con Cristo 8 grs.	34.50
57887	1 Puls. 20 grs.	69.00
57889	1 Cad. con Cruz 10 grs.	41.40
57893	1 Puls. de aro 15 grs.	55.20
57896	6 Aros labrados 10 grs.	41.40
57899	1 Prendedor 5 grs.	13.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN JINOTEPE

2 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 2617 — R/F 221237 — Valor **₡** 45.00
Faustino Baca, solicita supletorio Nagarote, quince manzanas: Norte, Pascasio Aguilar; Sur, Maximiliano de la Llaná; Este, Pascasio Aguilar; Oeste, Alfonso Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León quince julio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 1

Reg. No. 2615 — R/F 221238 — Valor **₡** 45.00
Faustino Baca solicita supletorio Nagarote, treinta por setentiséis varas: Norte, Oeste, Faustino Baca; Este, Pascasio Aguilar; Sur, José Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León quince julio, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 1

Reg. No. 2608 — B/U 223567 — Valor **₡** 45.00
Agridina López, solicita supletorio, cuatro manzanas Comarca Guapinol, linderos: Oriente, carretera; Poniente, Francisca López; Norte, Eusebio Flores; Sur, Mercedes Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis julio mil novecientos sesentinueve. — Antonio Morgan, Srio. 3 1

Reg. No. 2618 — B/U 145502 — Valor **₡** 45.00
José Esteban Vega por sí y otros solicita supletorio urbana lindando: Oriente, Luz Cano; Poniente, Josefa Centeno; Norte, Perfecto Centeno; Sur, Juana Peña.

Opónganse legalmente.

Diriomo, junio mil novecientos sesentinueve — Manuel Ayala h., Srio. 3 1

Reg. No. 2624 — R/F 245473 — Valor **₡** 45.00
Maura Montoya, solicita supletorio urbano cuatro por cuarentidós varas: Norte, Juan Pérez; Sur, Francisco Balladares; Este, Luis Sánchez; Oeste, calle, Andrés Balladares.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio. 3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2586 — B/U 241682 — Valor **₡** 135.00
José Lorenzo Baltodano Navarro, mecánico y Rosa María Centeno de Navarro, de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta terreno ejidal de dos manzanas de extensión situado sector Las Jagüitas y linda: Oriente, Juan Antonio Meléndez; Poniente, Etanislao Guido; Norte, Etanislao Guido y Sur, callejón enmedio, predio doña Carmen Martínez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario. 3 1

Reg. No. 2620 — R/F 242257 — Valor **₡** 135.00
Pedro Emiliano Rivas Vargas, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, sito media legua al Sur de esta ciudad capacidad de 5.000 varas cuadra-

dás, lindando: Norte, Carmela Martínez de Torres; Sur, Pedro Emiliano Rivas Vargas; Este, terrenos del Country Club; Oeste, Carmela Martínez de Torres.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado Palacio del Ayuntamiento. Managua, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

Reg. No. 2626 — R/F 242266 — Valor ₡ 180.00

Fernando Zelaya Rojas, Abogado y Violeta Guerra de Zelaya, ama de casa, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta dos lotes terreno ejidal así: Lote No. 5 de tres mil trescientos veinticuatro metros cuadrados cuatro centímetros cuadrados y linda: Norte, Area Comunal Urbanización "El Pedernal"; Sur, lote número cuatro; Este, Carretera a Diriamba; y Oeste, Calle "Violeta"; Lote No. 6 de cuatro mil cuarentinueve metros cuadrados y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y linda: Norte, lote número siete; Sur, lotes Uno y Dos, calle "Violeta"; Este, lotes cuatro y cinco, Calle "Violeta" y Oeste, terrenos de los señores Raskosky.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares, Secretario.

3 1

Reg. No. 2625 — R/F 242267 — Valor ₡ 180.00

Ernesto López Fonseca, Licenciado en Ciencias Comerciales; Phyllis Guerra de López, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, casa-

dos y de este domicilio, solicitan venta dos lotes terreno ejidal así: Lote de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados setenta y seis centímetros cuadrados y linda: Norte, Calle "Violeta" en medio; Sur, Camino Público enmedio; Este, lote número tres; y Oeste, camino público enmedio, tierras de los señores Raskosky; Lote de tres mil sesenta y nueve metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados y linda: Norte, lote número Seis, calle "Violeta" enmedio; Sur, tierras de los señores Raskosky; Este lote número dos; y Oeste, tierras de los señores Raskosky, camino público enmedio.

Opóngase.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, veintitrés julio mil novecientos sesentinueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1.

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. No. 2193 — R/F 207434 — Valor ₡ 90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a sus Accionistas y Público en general, que se solicitó reposición de los Títulos Definitivos extraviados:

TITULO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
237	Ramiro José Peñalba Ortiz	112
769	Arturo Somoza Medina	4
	Rogério Laloum, Gerente General.	

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA N°	FECHA
LEY CREADORA		
Se reforman varios artículos de la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional. (Véase Gaceta N° 60 de Marzo de 1953 y Fe de Erratas en Gaceta N° 96 de 3 de Mayo de 1963)	N° 81	Abr. 5,63
Refórmense los Artos. 59, 63 y 65 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado de 29 de Octubre de 1948, adicionada y reformada por Ley de 7 de Julio de 1952. (Referente esta última al Secretario Privado de la Presidencia, con categoría de Ministro)	N° 94	Abr. 30,63
Correcciones a la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional. (Véase Gaceta N° 81 de 5 de Abril de 1963)	N° 96	Abr. 3,63
Reforma a la Ley Creadora del Departamento de Servicio Municipal	N° 142	Jun. 26,63
Reglamento de la Ley Creadora de la Empresa de Riego de Rivas	N° 214	Set. 19,63
Se reforma el Arto. 6 de la Ley Creadora de la Empresa Eléctrica de Rivas	N° 250	Nov. 1,63
Se agrega un inciso al Arto. 17 de la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional. (Representación de la Minoría)	N° 254	Nov. 6,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES